



ELECCIONES PARA PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS

2018 - 2021

- CONVOCATORIA -

En el próximo mes de noviembre ha de procederse a renovar el cargo de Presidente del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España por expiración del mandato estatutario de su actual titular.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el Art. 58 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior de 5 de abril de 2002 y en el Art. 9º.2 de la Ley de Colegios Profesionales, así como en el

artículo 4º del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Superior, de 29 de noviembre de 2002, el Pleno del Consejo Superior, en su sesión de 20 de julio de 2017, ha acordado

CONVOCAR ELECCIONES AL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR PARA EL PERIODO 2018-2021.

Se inserta al dorso la normativa reguladora del procedimiento electoral.

CALENDARIO

Plazo de presentación de candidatos: desde el 1 de septiembre hasta el 29 de septiembre de 2017, a las 14,00 horas, en la sede del Consejo Superior, Pº de la Castellana nº 12, 28046 Madrid.

Proclamación de candidatos: Por acuerdo del Pleno Ordinario del Consejo de 19 de octubre de 2017.

Reclamaciones contra la proclamación de candidatos: Pueden formularlas las Juntas de Gobierno de los Colegios o Consejos Autonómicos y los candidatos propuestos, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de proclamación.

Elección: En la sede del Consejo el día 16 de noviembre de 2017.



NORMAS SOBRE ELECCION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA

1º. El Presidente será elegido por los Decanos de los Colegios de Arquitectos o Presidentes de los Consejos Autonómicos, entre los candidatos que vengan presentados por dos o más Colegios o Consejos Autonómicos mediante acuerdos de sus Juntas de Gobierno, acepten su candidatura y reúnan los siguientes requisitos: ser nacional de un país de la Unión Europea, arquitecto colegiado en activo con diez años de antigüedad y no haber sufrido sanción disciplinaria salvo que hubiera sido cancelada.

Cada Junta de Gobierno puede proponer a cuantos candidatos estime conveniente.

2ª. El cargo de Presidente del Consejo Superior es incompatible con cualquier cargo o empleo colegial o en organismos y entidades directamente relacionados con los fines y competencias del Consejo, salvo que el cargo sea inherente al del Presidente del Consejo. También es incompatible con cualquier otro compromiso profesional o representativo que exija plena dedicación. La aceptación de la candidatura supone la renuncia a tales cargos o empleos, la cual se hará efectiva en el supuesto de resultar elegido.

3ª. El plazo de presentación de candidaturas, en la sede del Consejo Superior, Paseo de la Castellana nº 12, 28046 Madrid, junto con la aceptación de las mismas por los propuestos, comienza el día 1 de septiembre de 2017 y finaliza el día 29 de septiembre, a las 14,00 horas.

El Pleno del Consejo Superior proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos fijados en los artículos anteriores, en sesión que tendrá lugar el día 19 de octubre de 2017.

La proclamación de candidatos, junto con los escritos de aceptación y, en su caso, las declaraciones de propósitos o programas sucintos que presenten los propuestos, serán enviados de inmediato a todos los Colegios de Arquitectos o Consejos Autonómicos.

Contra el acto de proclamación podrán presentar reclamaciones las Juntas de Gobierno de los Colegios o Consejos Autonómicos en razón a no reunir los candidatos los requisitos subjetivos exigidos, y además, el candidato o candidatos excluidos si estimasen haberlo sido indebidamente.

Las reclamaciones se formularán en el término de cinco días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo a los Decanos de los Colegios o Presidentes de Consejos Autonómicos y a los candidatos, y serán resueltas por el Pleno del Consejo dentro de los cinco días siguientes.

4ª. La elección tendrá lugar en Madrid, en la Sede del Consejo Superior, el día 16 de noviembre de 2017, a las 17,00 horas, en primera convocatoria, o a las 17,30 horas en segunda, si no hubieran concurrido la totalidad de los electores, bastando entonces la asistencia de diez de ellos. El voto no es delegable.

El procedimiento electoral será el siguiente:

A) El acto será público y los candidatos tendrán derecho a ser oídos al inicio del mismo.

B) La elección se efectuará por votación secreta requiriéndose mayoría absoluta en primera vuelta. De no alcanzarse se procederá a una segunda vuelta entre los dos candidatos que hubiesen obtenido más votos, bastando entonces la mayoría simple. Los empates que se produjesen en cualquiera de ambas vueltas se dirimirán mediante votaciones adicionales por mayoría simple.

Madrid, julio 2017